CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE QUÍMICA DEL CINCA, S.L.U.

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, las "Condiciones Generales") aplican a todas las entregas de mercancías y prestación de servicios que los proveedores (en adelante "Proveedores" o el "Proveedor") realicen para Química del Cinca, S.L.U. (en adelante, "QCINCA"), con independencia del tipo de suministro, del país de origen del Proveedor y del lugar de entrega, en el marco de operaciones nacionales e internacionales.

1.2. La aceptación de un pedido de QCINCA, ya sea mediante confirmación escrita, entrega de los productos o inicio de la prestación del servicio, implica la aceptación plena, expresa y sin reserva de estas Condiciones Generales por parte del Proveedor, con renuncia a sus propias condiciones generales de venta o suministro salvo aceptación expresa y escrita de QCINCA.

1.3. Las condiciones comerciales del Proveedor, u otras condiciones pactadas, solo serán válidas cuando QCINCA haya confirmado expresamente su aceptación y únicamente serán de aplicación a las relaciones contractuales entre las partes aquellas disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Compra que no hayan sido reguladas en el correspondiente contrato o acuerdo particular escrito suscrito entre las partes.

2. Definiciones

2.1. "Pedido" o "Pedido Abierto": documento emitido por QCINCA, por medios electrónicos o en papel, mediante el cual se formaliza la solicitud de suministro de Mercancías o de prestación de Servicios al Proveedor. El Pedido identifica, entre otros aspectos, al Proveedor, los productos o servicios requeridos, especificaciones técnicas requeridas, las cantidades, precios, plazos y periodos, condiciones de entrega y demás condiciones aplicables.

2.2. "Solicitud de Entrega": documento emitido contra el "Pedido Abierto" donde se indican las cantidades y las condiciones de entrega de las mercancías o prestación de servicios, cuando se realizan a lo largo de un período indicado.

2.3. "Contratos" o "Acuerdos" los que se realizan expresamente entre QCINCA y un Proveedor para incluir condiciones o detalles especiales, como los realizados para servicio de transporte de entrega de productos fabricados y otros casos particulares.

2.4. "Mercancías": toda sustancia, mezcla, material, equipo, componente, envase o artículo que el Proveedor suministre a QCINCA en virtud de un Pedido o un Contrato, incluidas las materias primas químicas y otros productos relacionados.

2.5. "Prestación de Servicios": toda prestación y contratación distinta del suministro de productos, tales como servicios, de mantenimiento, de reparación, de asistencia técnica, de transporte, de consultoría, de realización de obras e instalaciones, de análisis y laboratorio, de informes técnicos, etc., que el Proveedor realice para QCINCA.

2.6. "Documentación técnica": fichas de datos de seguridad (FDS/SDS), boletines de análisis, certificados de conformidad, especificaciones técnicas, instrucciones de uso, características, etiquetas, información sobre clasificación y transporte, así como cualquier documentación exigida por la normativa aplicable y/o por la política establecida en QCINCA.

2.7. "Normativa aplicable": toda legislación, reglamento y norma técnica vigente en España y, en su caso, en otros países afectados por el suministro de mercancías y la prestación de servicios, incluyendo la normativa de seguridad industrial, medioambiental, laboral, de transporte y específica del sector químico, como REACH, CLP y ADR.

3. Pedidos y Solicitudes de Entrega, aceptación y modificaciones

3.1. QCINCA únicamente reconoce como válidos los pedidos y solicitudes de entrega cursados mediante sus formatos normalizados o sistemas autorizados, emitidos por las distintas áreas: de Compras, de Mantenimiento, área Técnica, de Laboratorio, de Medio Ambiente y demás áreas acreditadas y por las personas debidamente facultadas.

3.2. El Proveedor deberá acusar recibo del Pedido en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde su recepción, mediante confirmación escrita del mismo por correo electrónico, plataforma electrónica o firma de conformidad. Transcurrido dicho plazo sin oposición se entenderá aceptado íntegramente. La aceptación del Pedido por el Proveedor, en cualquier caso, dará lugar a una relación contractual vinculante entre las partes, regida por el propio Pedido, las presentes Condiciones Generales y, en su caso, por los acuerdos particulares suscritos entre QCINCA y el Proveedor.

3.3. Las condiciones generales y/o particulares del Proveedor no serán aplicables, aun cuando figuren en sus ofertas, confirmaciones, albaranes o facturas, salvo aceptación expresa y por escrito de QCINCA o, salvo la existencia de una contrato o acuerdo escrito y firmado suscrito entre las partes. En caso de contradicción, prevalecerán en todo caso el texto del Pedido y estas Condiciones Generales conforme a lo establecido en la cláusula 15.3 de las presentes condiciones.

3.4. Cualquier modificación relativa a cantidades, precios, plazos, especificaciones técnicas, lugar de entrega o cualquier otro aspecto relevante del Pedido o la Solicitud de Entrega requerirá acuerdo previo y por escrito entre QCINCA y el Proveedor.

3.5. QCINCA podrá cancelar o modificar un Pedido y una Solicitud de Entrega, total o parcialmente, cuando existan razones operativas, técnicas o comerciales justificadas, compensando al Proveedor por las Mercancías ya entregadas y aceptadas, y por los Servicios efectivamente prestados y aceptados, sin que ello genere derecho a indemnización adicional salvo pacto expreso.

Cuando la cancelación o modificación obedezca a una causa de Fuerza Mayor, en los términos de la cláusula 13, o a cualquier otra causa no imputable a QCINCA, esta no estará obligada a acreditar las razones operativas, técnicas o comerciales a que se refiere el párrafo anterior. En tal caso, QCINCA únicamente abonará las Mercancías entregadas y aceptadas y los Servicios efectivamente prestados y aceptados con anterioridad a la notificación de la cancelación o modificación, sin que el Proveedor tenga derecho a compensación o indemnización alguna por ningún otro concepto, incluidos los costes incurridos, el lucro cesante o los materiales en curso de fabricación.

4. Entrega, plazos y documentación

4.1. Los plazos de entrega indicados en el Pedido son esenciales. El Proveedor se compromete a entregar en la fecha acordada, en el lugar de entrega especificado y conforme al Incoterm indicado, cuando proceda.

4.2. En caso de previsión de retraso o imposibilidad de cumplir el plazo, el Proveedor deberá informar inmediatamente a QCINCA por escrito, indicando las causas, la duración estimada y las medidas correctoras propuestas. Esta comunicación no exime de responsabilidad por el retraso salvo que concurra causa de Fuerza Mayor conforme a la cláusula 13. Cualquier modificación realizada a la mercancía que deba entregarse o a la prestación de servicios deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de QCINCA.

4.3. Cada entrega deberá ir acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Albarán de entrega detallado, indicando número de Pedido de QCINCA, código y descripción del producto o servicio, fecha, cantidad, unidad.
- Las mercancías de materias primas: Boletín de análisis y/o certificado de calidad conforme a las especificaciones de QCINCA, ficha de Datos de Seguridad (FDS/SDS) actualizada, de acuerdo con la normativa REACH y CLP, para sustancias y mezclas peligrosas.
- Cualquier documentación adicional exigida por la normativa ADR u otras normas de transporte aplicables.

4.4. Durante el acceso a planta, y en el caso de servicios prestados en instalaciones de QCINCA o de sus clientes, el Proveedor deberá respetar los horarios, normas internas de acceso, seguridad, coordinación de actividades empresariales y cualquier instrucción específica comunicada por QCINCA. Asimismo, deberá asegurarse de que sus trabajadores y, en su caso, los subcontratistas, cumplan con lo establecido en el presente apartado.

4.5. QCINCA podrá rechazar entregas realizadas fuera de plazo, sin documentación técnica completa, con cantidades diferentes a las solicitadas o en condiciones de transporte y descarga que no cumplan las normas de seguridad, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que correspondan.

5. Calidad, conformidad y requisitos técnicos

5.1. El Proveedor garantiza que las mercancías suministradas cumplen las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos internos de QCINCA indicados en el Pedido, en la ficha técnica o en la documentación intercambiada entre las partes, así como la normativa aplicable en materia de seguridad, calidad y medio ambiente.

5.2. El Proveedor garantiza la trazabilidad de los lotes suministrados, asegurando su correcta identificación en etiquetas y albaranes, y conservará los registros necesarios de producción, control de calidad y distribución durante el plazo que resulte exigible legalmente o por requerimiento de QCINCA.

5.3. El Proveedor se compromete a cumplir íntegramente la normativa REACH, CLP, así como cualquier reglamento o directriz aplicable, autorizaciones y restricciones de uso, proporcionando a QCINCA información actualizada sobre el estado de registro, autorización y usos identificados.

5.4. Cuando proceda, el Proveedor garantizará el cumplimiento de la normativa ADR y demás normas de transporte de mercancías peligrosas, incluyendo la correcta clasificación, etiquetado, embalaje, señalización de vehículos y documentación de transporte.

5.5. QCINCA podrá realizar inspecciones y controles de calidad en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, previa coordinación, para verificar el cumplimiento de las especificaciones y de estas Condiciones Generales, sin que ello exima al Proveedor de sus obligaciones ni suponga aceptación automática de las mercancías.

6. Precios, facturación y condiciones de pago

6.1. Los precios indicados en el Pedido son firmes y netos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3.4, entendiéndose incluidos, salvo pacto en contrario, los costes de embalaje, manipulación, seguro y transporte hasta el punto de entrega indicado por QCINCA.

6.2. Una vez aceptado el Pedido, el Proveedor no podrá modificar los precios ni aplicar recargos adicionales, salvo acuerdo previo y por escrito con QCINCA.

6.3. Las facturas emitidas por el Proveedor deben incluir el número de Pedido de QCINCA, la identificación detallada de los productos suministrados o servicios prestados, cantidades, precios

unitarios, importe total, impuestos aplicables y fecha de entrega o prestación.

6.4. QCINCA podrá exigir el envío de facturas por vía electrónica, incluyendo factura electrónica estructurada o PDF, a las direcciones o plataformas que se indiquen. Las facturas emitidas sin número de Pedido o fuera de plazo podrán ser devueltas para su corrección, ajustándose el vencimiento al momento de su correcta recepción.

6.5. Salvo condiciones específicas indicadas en el Pedido, el plazo y la forma de pago será el establecido por QCINCA, conforme a la normativa de morosidad comercial vigente.

6.6. QCINCA podrá practicar compensación de créditos y deudas existentes con el Proveedor y podrá retener pagos en caso de incumplimientos de calidad, documentación o seguridad hasta que éstos hayan sido subsanados.

7. Incumplimientos, retrasos, penalizaciones y resolución

7.1. Se considerará incumplimiento esencial, entre otros, el retraso injustificado en la entrega o en la prestación del servicio, el suministro de productos no conformes, la falta de documentación obligatoria, la vulneración grave de obligaciones de seguridad, medio ambiente, derechos humanos o código ético y el uso no autorizado de subcontratistas en condiciones contrarias a estas Condiciones Generales.

7.2. En caso de retraso, no justificado como *Fuerza Mayor*, QCINCA podrá, previa comunicación al Proveedor:

- Aplicar penalizaciones razonables sobre el importe del material o servicio retrasado, cuando así se haya pactado.
- Cancelar total o parcialmente el Pedido.
- Repercutir los costes adicionales ocasionados, en la medida en que resulten acreditados.

7.3. El incumplimiento esencial facultará a QCINCA para resolver el Pedido y, en su caso, la relación contractual con el Proveedor, con efectos inmediatos, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que correspondan.

7.4. En caso de insolvencia, concurso, liquidación o situación equivalente del Proveedor que conlleve un incumplimiento por parte de éste, QCINCA podrá suspender o resolver los pedidos en curso, limitando su obligación de pago a las entregas ya efectuadas y aceptadas.

8. No conformidades, devoluciones y reclamaciones de mercancías y equipos

8.1. La recepción física de las mercancías en las instalaciones de QCINCA o de sus clientes no implica aceptación definitiva, quedando sometida a verificación de cantidad, estado, documentación y calidad conforme a las especificaciones aplicables.

8.2. QCINCA comunicará al Proveedor las no conformidades detectadas en un plazo razonable desde la recepción, especialmente en lo relativo a defectos evidentes, falta de documentación, desviaciones significativas de análisis o incumplimientos de seguridad.

8.3. En caso de no conformidad, QCINCA podrá, según la gravedad y naturaleza del defecto:

- Devolver total o parcialmente la mercancía a cargo del Proveedor, para reposición.
- Devolver total o parcialmente la mercancía sin reposición, con abono de las cantidades facturadas.
- Aceptar la mercancía aplicando una depreciación acordada.
- Anular el Pedido afectado y repercutir al Proveedor los gastos y perjuicios ocasionados, cuando proceda.

8.4. Los costes de retirada, sustitución, reprocesado, transporte y gestión de incidencias derivados de productos no conformes serán asumidos por el Proveedor, salvo que la causa sea imputable a QCINCA.

8.5. El Proveedor será responsable frente a QCINCA y frente a terceros de los daños directos derivados del suministro de productos defectuosos, del incumplimiento de la normativa aplicable o de la prestación negligente de servicios, sin perjuicio de los límites legales que resulten aplicables.

9. Seguridad, medio ambiente y cumplimiento normativo del sector químico

9.1. El Proveedor se compromete a cumplir estrictamente la normativa de seguridad y salud laboral aplicable, así como las normas internas de QCINCA en materia de prevención de riesgos, trabajos en planta, coordinación de actividades empresariales y acceso a instalaciones.

9.2. Los productos suministrados deberán cumplir los requisitos de seguridad química, incluyendo, entre otros, correcta clasificación de peligros, etiquetado conforme a CLP, FDS/SDS actualizadas y medidas de gestión del riesgo coherentes con la información comunicada a QCINCA.

9.3. El Proveedor asumirá íntegramente las responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus obligaciones técnicas o legales en materia de seguridad, transporte, almacenamiento, gestión de residuos y emisiones, manteniendo indemne a QCINCA frente a cualquier reclamación de terceros o de autoridades.

9.4. En caso de prestación de servicios en instalaciones de QCINCA o de sus clientes, el Proveedor deberá aportar, cuando se le requiera, documentación en coordinación de actividades tales como: evaluación de riesgos, medidas preventivas, planes de trabajo, actas de coordinación y acreditación de formación e información de su personal.

9.5. El Proveedor deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil adecuado, con límites suficientes para cubrir los riesgos derivados de sus productos y servicios, y acreditarlo ante QCINCA cuando se le solicite.

9.6. Las obligaciones y requisitos establecidos en la presente cláusula serán igualmente aplicables, en lo que resulte procedente, y en su caso, a los subcontratistas. El Proveedor deberá asegurarse de que dichos subcontratistas conocen y cumplen las obligaciones que les resulten aplicables, siendo responsable frente a QCINCA de su cumplimiento.

10. Confidencialidad

10.1 El Proveedor de QCINCA reconoce y acepta que toda la información facilitada por QCINCA relativa a productos, fabricación, formulaciones, así como cualquier información empresarial, financiera, operativa o de cualquier otra naturaleza, será considerada Información Confidencial para la parte que la reciba, así como los medios relacionados con las partes, que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución de prestación de servicios o entrega de mercancías, será considerada confidencial para la parte que la reciba (la "Información Confidencial"). Por tanto, las Partes mantendrán la Información Confidencial que reciban en privado, la custodiarán diligentemente para evitar su conocimiento, y no la divulgarán, publicarán o revelarán a terceros, en especial, a los competidores de la otra parte, ya sea de forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, ni utilizarán la Información Confidencial para otro propósito diferente del objeto específico de estas condiciones y/o que pudiera suponer un menoscabo a su negocio contrario a sus intereses en el mercado.

10.2 La Parte que reciba la Información Confidencial la facilitará sólo a aquellos trabajadores y/o empleados que necesiten tener acceso a la misma con motivo de la relación contractual entre QCINCA y el Proveedor y obligará a dichas personas, bajo su responsabilidad, inclusive una vez finalizado su contrato de trabajo/colaboración, a cumplir unas condiciones de confidencialidad equivalentes a las contenidas en las presentes condiciones generales, realizando a tal efecto cuantas advertencias y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios al objeto de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones.

10.3 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes condiciones generales tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual entre QCINCA y el Proveedor.

10.4 El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes condiciones generales facultará a la parte perjudicada para reclamar la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le causen por razón de tal incumplimiento, así como la restitución de todos los gastos, incluidos, en su caso, aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la eventual interposición de acciones legales en defensa de sus derechos.

11. Protección de datos

El tratamiento de datos personales se realiza de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE)2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales se tratan para: (i) Gestión y ejecución de la relación contractual, (ii) cumplimiento de obligaciones legales en materia de productos químicos, (iii) comunicación de información de seguridad y regulatoria, y Facturación y contabilidad.

El tratamiento se basa en: (i) **Ejecución de contrato** (art. 6.1.b RGPD), (ii) c**umplimiento de obligación legal** (art. 6.1.c RGPD), (iii) **interés legítimo** (art. 6.1.f RGPD) para comunicaciones comerciales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades y obligaciones legales aplicables, especialmente las derivadas de la trazabilidad de productos químicos (mínimo 5 años tras finalización de la relación contractual).

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose por correo postal a los domicilios de las Partes, o por correo electrónico a compliance@qcinca.es, en el caso de QCINCA.

Los datos podrán comunicarse a: (i) Autoridades competentes cuando sea legalmente requerido, (ii) proveedores de servicios necesarios para la ejecución contractual, (iii) entidades del grupo empresarial para fines administrativos.

12. Código ético, derechos humanos y sostenibilidad en la cadena de suministro

12.1. El Proveedor declara conocer y se compromete a cumplir el Código Ético de Proveedores y de Conducta de QCINCA, así como los principios de integridad, transparencia y responsabilidad corporativa que resulten aplicables.

12.2. El Proveedor se compromete a respetar, en todas sus actividades y en su cadena de suministro, los derechos humanos reconocidos internacionalmente, incluyendo:

- La prohibición absoluta del trabajo infantil, del trabajo forzoso y de cualquier forma de explotación.
- El respeto de la normativa laboral aplicable, de los derechos de sindicación y negociación colectiva, y de condiciones de trabajo dignas.
- La ausencia de discriminación por razón de sexo, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, origen o cualquier otra condición personal o social.
- La garantía de condiciones de seguridad y salud adecuadas para los trabajadores y para terceros.

12.3. El Proveedor se compromete a desarrollar su actividad con conducta ética y honesta, absteniéndose de cualquier práctica de corrupción, soborno, fraude, conflicto de intereses o abuso de posición, y cumpliendo la normativa en materia de anticorrupción, competencia, comercio internacional y sanciones aplicables.

12.4. El Proveedor se compromete a respetar el medio ambiente, minimizando

impactos ambientales negativos, gestionando adecuadamente residuos y emisiones, usando eficientemente los recursos naturales y promoviendo prácticas sostenibles en sus procesos productivos y logísticos.

12.5. El Proveedor deberá conocer y cumplir los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, especialmente en materia de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción, integrándolos en su gestión y en la de sus subcontratistas y suministradores.

12.6. QCINCA podrá realizar evaluaciones, auditorías o requerimientos de información específicos sobre temas de derechos humanos, ética y sostenibilidad, y el Proveedor se compromete a colaborar y a establecer planes de mejora cuando se detecten desviaciones relevantes.

12.7. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a QCINCA para resolver el contrato o los pedidos en curso con efectos inmediatos, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios correspondientes.

13. Fuerza mayor

13.1. Si la entrega de la mercancía o la prestación de servicios se ve imposibilitada por causas de fuerza mayor, conforme a la definición establecida en la legislación aplicable, tales como sabotaje, piratería, conflictos armados, guerras, atentados terroristas, disturbios, epidemias, pandemias, huelgas o catástrofes naturales, entre otras y sin carácter limitativo (en adelante, "Fuerza Mayor"), las partes quedarán liberadas de las obligaciones contractuales afectadas por dicho impedimento.

13.2. Cuando una causa de Fuerza Mayor imposibilite o impida que una parte cumpla una o más de sus obligaciones contractuales, dicha parte deberá acreditar: [a] que dicho impedimento está fuera de su control razonable; [b] que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del contrato; y [c] que los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por la parte afectada.

13.3. La parte que invoque con éxito esta cláusula quedará eximida de su deber de cumplir sus obligaciones en virtud de la relación contractual y de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios o de cualquier otra penalización contractual por incumplimiento del contrato, siempre que preavise de ello sin demora y, en todo caso, desde el momento en que se produzca o tenga conocimiento del acontecimiento constitutivo de Fuerza Mayor.

Si la notificación no se efectúa sin demora, la exención de responsabilidad será efectiva desde el momento en que la notificación llegue a la otra parte. Cuando el efecto del impedimento o hecho invocado sea temporal, las consecuencias mencionadas se aplicarán solo mientras el impedimento invocado impida el cumplimiento por la parte afectada de sus obligaciones contractuales. Cuando la duración del impedimento invocado tenga el efecto de privar sustancialmente a las partes contratantes de lo que razonablemente tenían derecho a esperar, cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver las obligaciones contractuales mediante una notificación dirigida a la otra parte con un preaviso razonable.

13.4. Las partes deberán cumplir sus obligaciones contractuales, aun cuando las circunstancias hayan hecho su cumplimiento más gravoso de lo que razonablemente pudieron prever al tiempo de la celebración del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 13.5.

13.5. No obstante lo dispuesto en el apartado 13.4 de esta cláusula, cuando una parte de la relación contractual pruebe que: a) continuar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha devenido excesivamente gravoso debido a un hecho fuera de su control razonable, que no era razonablemente previsible que se hubiera tenido en cuenta al tiempo de la celebración del contrato; y que b) razonablemente no podría haber evitado o superado el hecho en cuestión o sus consecuencias, las partes estarán obligadas, dentro de un plazo razonable desde que esta Cláusula sea invocada, a negociar condiciones contractuales alternativas que permitan razonablemente superar las consecuencias del hecho.

14. Cesión y subcontratación

14.1. El Proveedor no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de un Pedido ni subcontratar la totalidad del suministro de la mercancía o la prestación del servicio, sin autorización previa y escrita de QCINCA.

14.2. La subcontratación parcial será posible siempre que el Proveedor mantenga la responsabilidad íntegra sobre el cumplimiento del Pedido y garantice que los subcontratistas cumplen estas Condiciones Generales, la normativa aplicable y los estándares de seguridad, ética y sostenibilidad exigidos por QCINCA.

14.3. QCINCA podrá oponerse a la participación de determinados subcontratistas cuando existan motivos razonables relacionados con seguridad, calidad, cumplimiento normativo o reputación.

14.4. En ningún caso la autorización de subcontratación eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a QCINCA por la correcta ejecución de la relación contractual.

14.5. Si el Proveedor tiene la intención de utilizar subcontratistas para la prestación de servicios o el suministro de mercancías, deberá informar a QCINCA de este hecho en el momento de presentar su oferta o presupuesto y con carácter previo a la emisión del Pedido por parte de QCINCA.

15. Vigencia, modificación y prelación documental

15.1. Las presentes Condiciones Generales entran en vigor con la aceptación del Proveedor conforme a lo establecido en el apartado final de éstas y permanecerán aplicables mientras

QCINCA no las sustituya por una nueva versión publicada y comunicada al Proveedor.

15.2. QCINCA podrá modificar estas Condiciones Generales, publicando y comunicando la nueva versión al Proveedor por medios razonables, incluyendo correo electrónico, publicación en web corporativa o anexos a pedidos. La aceptación de un Pedido posterior a dicha comunicación implicará la aceptación de la versión actualizada.

15.3. En caso de conflicto entre estas Condiciones Generales y otras condiciones expresadas en el Pedido, prevalecerá el texto del Pedido en aquello que regule de manera distinta y específica, sin perjuicio de que estas Condiciones Generales sigan aplicándose en lo no modificado.

16. Ley aplicable y jurisdicción

16.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra se regirán en su integridad por la legislación sustantiva española. En lo no previsto en ellas, será de aplicación el Código Civil, el Código de Comercio, los usos mercantiles y la legislación complementaria aplicable.

16.2. Para cualquier cuestión o divergencia que pudiera surgir en la aplicación, interpretación o cumplimiento de las presentes condiciones contractuales, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Barcelona, con renuncia a su propio fuero si fuera otro.

17. Aceptación de las Condiciones Generales de Compra

La aceptación de un Pedido emitido por Química del Cinca, S.L.U., ya sea mediante confirmación escrita, entrega de mercancías o inicio de prestación de servicios, implica la aceptación plena y sin reserva de las presentes Condiciones Generales de Compra por parte del Proveedor, quien declara haberlas leído, comprendido y aceptado en su totalidad.